

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.


Despacho comisorio N° 2020-00011

Como quiera que la diligencia de Inspección Judicial programada para el día 29 de junio de la anualidad, no se llevará a cabo debido a que no se ha superado el tercer pico de contagio de la Covid-19, se dispone señalar el día tres (3) del mes de Agosto del año 2021, a partir de la hora de las 9:30 am.

En la fecha y hora fijadas la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3 del auto de 14 de febrero de 2020 (fl. 25), y presentarse con un perito evaluador de inmuebles, quien deberá reunir y acreditar las exigencias que establece el inciso 6 del artículo 226 del C. G. del P., en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>82</u> fijado hoy <u>veintinueve de junio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Despacho comisorio N° 2020-00480

Como quiera que la diligencia de ENTREGA programada para el día de hoy 28 de junio de la anualidad (fl. 8), no se llevará a cabo debido a que no se ha superado el tercer pico de contagio de la Covid-19, se dispone señalar el día cinco (5) del mes de Agosto del año 2021, a partir de la hora de las 9:30 am.

Oficiese al Comandante de Policía de Chía y al Personero Municipal de Chía, para que se sirvan prestar su colaboración y acompañamiento en el desarrollo de la diligencia mencionada.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 82 fijado hoy veintinueve de junio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.


Solicitud de aprehensión de vehículo N° 2020-00519

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de la referencia, conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>82</u> fijado hoy <u>veintinueve de junio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Verbal (Pertenenencia) N° 2020-00520

Como quiera que el avalúo catastral de las cuotas partes del inmueble objeto del presente asunto (1.658,95 mts²) ascienden a la suma de \$653'538.036,2 (fl. 62), cantidad que supera el monto de la cuantía establecida para el conocimiento de los Jueces Civiles Municipales, la cual se estableció para el año 2020 en la suma de hasta \$136'278.900.01 (150 salarios mínimos); por lo que de conformidad con el numeral 1° del artículo 20 del C. G. del P. en concordancia con el numeral 3 del artículo 26 ibídem, la competencia para conocer los procesos contenciosos que sean de mayor cuantía corresponde a los Jueces Civiles del Circuito, razón por la cual se procederá a rechazarla de plano y ordenar su envío a los Juzgados Civiles del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca (Reparto). (art. 90 ib.).

En virtud de lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:


1º) Rechazar de plano la presente demanda instaurada por ELIANA MARIA AREVALO MOLANO, CLARA ELENA MOLANO CANTOR y JOSE IGNACIO MOLANO CANTOR contra INDETERMINADOS, por carecer de competencia.

2º) Ordenar el envío de la demanda con sus anexos, a los Juzgados Civiles del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca (Reparto), donde radica la competencia, previa desanotación en los respectivos libros radicadores y las constancias secretariales a que haya lugar.

3º) Librese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 82 fijado hoy <u>veintinueve de junio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00521

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación presentada por el apoderado del ejecutante, observando que no dio cumplimiento al numeral 3 del auto anterior, toda vez que no indicó el domicilio del representante legal de la parte demandante (núm. 2, art. 82 del C. G. del. P).

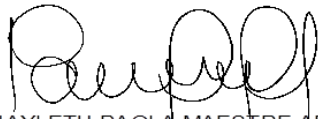
Por lo tanto, se concluye que la parte ejecutante no subsanó la demanda en legal forma, por lo que en aplicación a lo estipulado en el artículo 90 ídem, RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia, por no haberse subsanado en legal forma.

Devuélvase la demanda y sus anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>82</u> fijado hoy <u>veintinueve de junio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Verbal sumario (Regulación de visitas) N° 2020-00530

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación presentada por el apoderado de la parte demandante, observando que no dio cumplimiento al numeral 4 del auto anterior, toda vez que no allegó alguno de los documentos previstos en el inciso 3° del artículo 35 de la ley 640 de 2.001, que haga constar que se agotó el requisito de procedibilidad (núm. 7 art. 90 del C. G. del P.).


Téngase en cuenta que el acta de fecha 7 de octubre de 2019 (fls. 24 a 26), contiene el acuerdo conciliatorio realizado entre las partes respecto al régimen de visitas del menor actualmente vigente, luego, para su modificación conforme se pretende a través de esta acción, debe agotarse previamente el requisito de conciliación extrajudicial.

Por lo tanto, concluye el Despacho que la parte demandante no subsanó la demanda en legal forma, por lo que en aplicación a lo estipulado en el artículo 90 ídem, RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia, por no haberse subsanado en legal forma. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>82</u> fijado hoy <u>veintinueve de junio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2017-00083

Como quiera que el abogado Franky J. Hernández Díaz, aceptó de manera tácita su designación como apoderado de la sociedad cesionaria SISTEMCOBRO SAS, se le reconoce personería para actuar en este asunto como su apoderado judicial.

Asimismo, y como quiera que mediante el escrito junto con sus anexos obrantes a folios 164 a 169 presenta renuncia al poder conferido tanto por la ejecutante como por la cesionaria, el despacho acepta dicha renuncia conforme al artículo 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 82 fijado hoy veintinueve de junio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria